

## La Plata, 31 de mayo de 2022.-

VISTO: El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las Leyes N° 11.868 y N° 15.316; y el Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura (Resolución N° 2801/2022); y ------CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires tiene la función indelegable de seleccionar a los/as postulantes para la cobertura de cargos en la Magistratura, según lo prescribe el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.---Que el artículo 22° de la Ley  ${\tt N}^{\circ}$  11.868 (texto según Ley  ${\tt N}^{\circ}$ 15.058), en sus incisos  $1^{\circ}$  y  $7^{\circ}$ , establece que le corresponde al Consejo dictar su reglamento general y convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes. -----Que el artículo 25 de la citada Ley, regula las convocatorias y establece los recaudos que deberán cumplir los postulantes para presentarse a los exámenes de oposición. -----Que el artículo 2° de la Ley N° 15.316, suspende para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes que deseen cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de



iqual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. A su vez, en su artículo 3°, dispone que se realicen las readecuaciones reglamentarias pertinentes .----Que, de acuerdo a las competencias atribuidas normativamente, resulta oportuno consignaren el texto del Reglamento Complementario la facultad que le asiste al Consejo de determinar la cantidad de vacantes que resultarán afectadas a cada una de las convocatorias realizadas, a los fines de poder dar cumplimiento a las leyes aludidas. -----Por ello, y con la unanimidad de los Consejeros y de las Consejeras presentes: ----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA---------- PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------R E S U E L V E:------Artículo 1°: Sustituir el último párrafo del artículo 2° del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura (Resolución  $N^{\circ}$  2801/2022), por el siguiente texto: ------"El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando



a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre
dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el
criterio territorial del llamado"
Artículo 2°: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.
Cumplido, archívese
Resolución N°2898
Registro de Resoluciones
Secretaría

Firmas digitales **Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres Presidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires